RESOLUCIÓN No. 1944

(02 OCT 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-0037-2023"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones conferidas mediante el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Soacha y de las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios vigentes y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Soacha, de conformidad con lo contemplado artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, contó con los estudios previos, el análisis económico del sector y documentos soporte elaborados para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto: **"CONTRATAR LAS OLIMPIADAS INCLUSIVAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".**

2. Mediante Resolución de Apertura No. 1676 del 7 de septiembre de 2023, la Secretaría de Desarrollo Social, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-0037-2023 para "**CONTRATAR LAS OLIMPIADAS INCLUSIVAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"** y la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones a partir de la misma fecha.

3. La Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Soacha, cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) incluidos todos los costos en que pueda incurrir el proponente como impuestos, tasas y contribuciones legales establecidos a cargo del contratista, respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	1832
FECHA	26 DE ENERO 2023.
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).
OBJETO	CONTRATAR LAS OLIMPIADAS INCLUSIVAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.
CÓDIGO	0108-2.3.41.03.052.055.2.3.2.02.02.009.96590-2
ARTICULO	OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS RECURSO PROPIO – LIBRE DESTINACIÓN ORDINARIO.
EXPEDIDO	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 inciso 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y artículos 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección.

5. Durante el término establecido en el cronograma del pliego electrónico del proceso de selección, se recibieron observaciones al pre pliego de condiciones de People Security SAS del 28-08-2023 2:32:59 PM, a las cuales la entidad dio respuestas el 06-09-2023, y se publicaron en el sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 1944

(02 OCT 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-0037-2023"

6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Ordenadora del Gasto designó los profesionales para efectuar la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídico, financiero, técnico y económico de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-0037-2023, adjunta en la evaluación definitiva.

7. Según consta en la respectiva lista de proveedores del proceso en mención, presentaron oferta los proponentes que se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE	PRESENTACIÓN DE OFERTAS
1	FUNDACION TIEMPOS DE COLOR NIT No. 900707483	14/09/2023 10:29:09 PM
2	VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS- VIVACEPRO NIT No. 900934512-2	15/09/2023 11:41:50 AM

8. En cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con el cronograma del proceso, la Secretaría de Desarrollo Social publicó el 19 de Septiembre de 2023, el informe inicial de evaluación en el portal SECOP II y, además, dicho informe permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 19 de septiembre de 2023 al 22 de septiembre de 2023, plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes.

9. Dentro del plazo de traslado previamente citado, se recibió subsanes del proponente VIVACE, y fuera del término establecido se recibió subsanaciones del proponente Fundación tiempos de color.

10. En la plataforma de SECOP II el día 26 de septiembre de 2023, se publicó *consolidado de la evaluación final,* del cual se dio traslado a los proponentes a partir de dicha fecha hasta el 29 de septiembre del corriente, de lo cual no se recibieron observaciones, cuyo resultado es el que se presenta a continuación:

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTOR DE PONDERACIÓN	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	EVALUACIÓN FINANCIERA	PUNTAJE TOTAL	
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL		
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO		
1	FUNDACION TIEMPOS DE COLOR	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	0	NO HABILITADO

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTOR DE PONDERACIÓN	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	EVALUACIÓN FINANCIERA	PUNTAJE TOTAL	
	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		

		NO HÁBIL RECHAZADO	NO HÁBIL RECHAZADO	NO HÁBIL RECHAZADO		
2	VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS-VIVACEPRO	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	50	1

11. La Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Soacha, en su calidad de Ordenadora del Gasto en este proceso, conoció el informe de evaluación de las propuestas y la recomendación efectuada por el Comité Evaluador de acuerdo al documento de consolidado de la evaluación del 26 de septiembre de 2023.

12. Efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-0037-2023, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación al proponente que se encuentra habilitad, por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

ORDEN FINAL DE ADJUDICACION	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er Orden	PUNTAJE TOTAL MAX.
1	VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS- VIVACEPRO	50

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-0037-2023, cuyo objeto consiste en: "**CONTRATAR LAS OLIMPIADAS INCLUSIVAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"**, al proponente **VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS- VIVACEPRO** NIT No. 900934512-2, cuya representación legal es ejercida por ANA LUCIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.420.242 de Bogotá D.C.; por un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($198.265.690,84)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Soacha, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN No. 1944

(02 OCT 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-0037-2023"

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha Cundinamarca, a los dos (02) días del mes octubre de 2022.

02 OCT 2023

ANA LUCIA LÓPEZ PINZÓN
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboró: Johana González - Abogado SDS

Revisó. Zorayda Quintero - Directora de Integración Social SDS